

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte la Empresa ICONSER SAC, con R.U.C N° 20481188955, debidamente representado por su Gerente General Sr. HECTOR NAVARRETE CAVIEDES, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 18149024, con domicilio en Ca. Rosseti Dante N° 105 Int 07 San Borja Lima - Lima, a quien en adelante se le denominará **LA USUARIA**; y de la otra parte la Empresa **HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.**, con R.U.CN° 20559912191, con domicilio en Calle Los Algarrobos Mz "B" Lt. 16 Armando Villanueva, Trujillo, debidamente representada por Virgilio Antonio La Rosa Morón, en su calidad de Gerente General, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45584372, a quién en adelante se le denominará **LA EMPRESA**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ESTIPULACIONES GENERALES DE LAS PARTES



1.1 LA USUARIA como empresa regulada por el régimen laboral de la actividad privada, dedicada a la ejecución de obras civiles, alquiler de maquinaria pesada y contratista minero, requiere la colaboración de una empresa especial de servicios a efectos de que se destaque personal para la realización de labores complementarias en seguridad privada, dentro de los alcances y límites del Decreto Legislativo N° 728 y su Reglamento, las mismas que son detalladas en el presente contrato.

1.2 LA EMPRESA es una persona jurídica debidamente inscrita en la Partida Electrónica N° 11231805, de la Oficina Registral Trujillo, quien declara ser una empresa especializada y capacitada en la organización y operaciones de servicios de Vigilancia y Seguridad Física, prestación integral de los mismos, identificación de personas, control y entrada de salidas de mercadería, vehículos, acción contra incendios, seguridad industrial y seguridad diversa, según D. S. 003-2011-IN SUCAMEC, con Licencia de funcionamiento otorgada mediante R. G. N° 1261-2013-MPT-GDEL, y la correspondiente inscripción en Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral asignado con el N° 056-2015-GRLL-GGR-GRSTPE-SGPECL/RENEEIL con vigencia desde el 06 de Octubre del 2015 al 05 de Octubre del 2016.

SEGUNDA.- BASE LEGAL

El presente contrato se celebra bajo los alcances de la Ley N°27626 que regula la actividad de las empresas especializadas de servicios y de las cooperativas de trabajadores; así como bajo los lineamientos del D.S. 003-2002-TR, norma reglamentaria para aplicación de la Ley N°27626 y el Código Civil en lo referente a los contratos y a la manifestación de voluntad de las partes.

TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO



Por presente contrato, **LA EMPRESA** se obliga a prestar el servicio de seguridad privada en las instalaciones ubicadas en: CAL.LOS CEDROS NRO. S/N SECTOR LOS

HUERTOS – HUANCHACO – TRUJILLO - LA LIBERTAD, a partir del: 01 de julio del 2016; mediante los siguientes puestos:

- Seguridad y Vigilancia Privada en 01 puesto de 24 HRS, servicio que se brindará de Lunes a Domingo, incluido los días feriados en las instalaciones descritas.
- Asimismo **LA USUARIA** en cualquier momento podrá solicitar puestos adicionales o servicios especiales en función a sus necesidades propias de seguridad. Para lo cual deberá comunicarse con la debida anticipación a la **LA EMPRESA**.

CUARTA.- DESCRIPCION DE LAS LABORES A REALIZAR POR EL PERSONAL DESTACADO

Con finalidad de dar cumplimiento al artículo 26° inciso 26.2 de la Ley N°27626 y artículo 13 del D. S. N° 003-2002-TR se indica que la labor que realizará el personal destacado por **LA EMPRESA** es de naturaleza complementaria.

Fundamento: El giro principal de **LA USUARIA** es actividades de construcción de obras civiles y alquiler de maquinaria pesada por cuanto el destaque del personal se considerara una actividad complementaria y se desempeñaran las siguientes labores:

- Vigilancia y Seguridad en las instalaciones de **LA USUARIA** descritas en la cláusula tercera.

QUINTA.- DE LOS TERMINOS DEL CONTRATO DEL PERSONAL DESTACADO

El personal destacado estará sujeto a las siguientes condiciones laborales:

5.1 El personal destacado por **LA EMPRESA** es contratado por ésta bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado bajo los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por DS N° 003-97-TR y su Reglamento, personal sujeto a contrato a Plazo Fijo bajo la Modalidad Intermediación Laboral, cuya jornada de trabajo se determine de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 854 y su Reglamento; el mismo que tiene como finalidad la de prestar servicios de seguridad y vigilancia privada en las instalaciones y sobre los bienes de **LA USUARIA**, conforme a lo pactado en la Cláusula Tercera del presente contrato.

5.2 El personal destacado por **LA EMPRESA** brindará el servicio de seguridad privada en las instalaciones de **LA USUARIA**, velando por la seguridad patrimonial, integridad de los bienes, protección del personal que se encuentre en los establecimientos, identificación de personas, control y entrada de salidas de mercadería, vehículos, acción contra incendios, seguridad industrial y seguridad diversa. Llevando a cabo las verificaciones, registros y las prevenciones que se requieran para el cumplimiento del presente contrato.

5.3 En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26° numeral 26.2 de la Ley N° 27626 y artículo 13 del D.S. N° 003-2002-TR, la identificación del personal destacado así

como el cargo, remuneración y el plazo de destaque de acuerdo a la vigencia del presente contrato es responsabilidad de **LA EMPRESA**.

SEXTA.- CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

Las partes acuerdan que **LA USUARIA** cancelará a **LA EMPRESA** mensualmente por los siguientes conceptos:

- Por el servicio Nocturno de Seguridad y Vigilancia Privada de 12 horas de Lunes a Domingo (incluido Feriados), la suma de S/ 5,680.00 (Cinco Mil Seiscientos Ochenta y 00/100 Soles) sin incluir el IGV.

El costo por cada puesto adicional que **LA USUARIA** ordene contratar con **LA EMPRESA**, sin que medie para dicho efecto modificación del presente contrato será cotizado según las características del servicio requerido.

SÉTIMA.- PLAZO DEL CONTRATO

7.1 Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá una duración de 24 meses, la misma que se inicia el: **01 de julio del 2016** y concluye el **01 de julio del 2018**, pudiendo ser prorrogado a petición de **LA USUARIA** y aceptada por **LA EMPRESA**, a través de un acuerdo de partes expreso y por escrito; y dentro de los límites establecidos por el artículo 1768° del Código Civil.

7.2 En caso de vencimiento de la Inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades de Intermediación Laboral, durante la vigencia del presente contrato, o en caso operara la renovación contractual a que se refiere el numeral que antecede, y considerando que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16° de la Ley N° 27626 dicha inscripción tiene una vigencia máxima de 12 meses, **LA EMPRESA** se compromete a tramitar -con la debida anticipación la renovación de su Registro, conforme al procedimiento establecido en el artículo 19° de la aludida Ley y considerando lo dispuesto por el artículo 13° de la misma.

7.3 Sin perjuicio de lo antes mencionado, el plazo de vigencia del presente contrato podrá quedar sin efecto por cualesquiera de los siguientes supuestos:

- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- Por acuerdo de ambas partes, lo que tendrá validez desde la fecha de suscripción del documento resolutorio.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

8.1 **LA EMPRESA**, se obliga a contratar y asumir por su cuenta al personal necesario para la eficiente prestación de los servicios materia del contrato.

8.2 **LA EMPRESA**, garantiza que cada uno de las personas destacadas a **LA USUARIA** está especializada en la rama de seguridad y vigilancia y tiene un conocimiento cabal de los métodos y técnicas modernas aplicables a su campo de trabajo; obligándose

a retirar de las instalaciones de **LA USUARIA** a cualquier personal destacado y a remplazarlo por otro, si **LA USUARIA** así lo solicita para la realización del trabajo requerido en el plazo no mayor de (72) setenta y dos horas o en forma inmediata de requerirlo así y cuando las circunstancias y las necesidades de seguridad así lo requieran.

8.3 LA EMPRESA, se compromete a que el personal que destaca a **LA USUARIA** será entrenado periódicamente, de acuerdo al programa de instrucción y entrenamiento para desempeñarse en forma eficiente y en general estará sujeto en el cumplimiento de sus funciones a las instrucciones que se impartan en lo que concierne a consignas particulares al servicio de seguridad.

8.4 LA EMPRESA, se obliga a informar en forma inmediata de cualquier ocurrencia que se presente en el servicio y sea de relevante interés para **LA USUARIA**.

8.5 LA EMPRESA, se obliga a entregar copia del legajo personal de cada uno de los agentes destacados, con su respectiva fotografía, de igual manera cada vez que remplace a uno de ellos.

8.6 Del mismo modo, **LA EMPRESA** se obliga a renovar su inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que Realizan Actividades de Intermediación Laboral, antes de su vencimiento y en tanto dure la vigencia del presente contrato o cualquiera de sus prórrogas, conforme a lo pactado en el numeral 7.2 de la Cláusula Séptima del presente contrato.

8.7 LA EMPRESA, se obliga a cumplir con el pago cabal y oportuno de las remuneraciones y de los beneficios sociales a favor de sus trabajadores. Asimismo, autoriza a la **USUARIA** en cualquier oportunidad la revisión de sus planillas y de los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales, tributarias y sociales a su cargo, además hacerle entrega de una copia de los documentos anteriormente mencionados de manera mensual junto con la factura.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LA USUARIA

9.1 LA USUARIA se obliga a prestar las facilidades del caso para que el personal de **LA EMPRESA** pueda cumplir con las obligaciones de control y vigilancia.

9.2 Del mismo modo, **LA USUARIA** se obliga a comunicar inmediatamente a **LA EMPRESA** sobre cualquier acto realizado por el personal a cargo del servicio que contravenga los dispositivos de control y vigilancia.

9.3 LA USUARIA se obliga a efectuar los pagos del servicio oportunamente según lo pactado, y las demás obligaciones propias del presente contrato.

DÉCIMA.- : TRIBUTACION

Los costos mensuales por puesto y según la categoría señalada, se mantendrán inalterables durante la vigencia del Contrato, quedando establecido, que solo podrán

incrementarse cuando el Supremo Gobierno decreta aumento de la Remuneración Mínima Vital y éstos más los aportes que corresponden pagar al servidor (asignación familiar, bonificaciones y pago de horas extras), que excedan a la Remuneración Total del trabajador. De la misma manera, se reajustarán (incremento o disminución), cuando se decreten variaciones porcentuales en las aportaciones de Ley, seguros, tributos, impuestos y demás obligaciones según la legislación vigente.

DÉCIMA PRIMERA.- INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.

11.1 LA EMPRESA como empleador de su personal tiene a su cargo los pagos por concepto de remuneraciones, beneficios sociales, contribuciones sociales y demás obligaciones laborales y tributarias establecidas por ley o convenio.

11.2 LA USUARIA no tiene vinculación laboral con el personal que facilita **LA EMPRESA** para cubrir los servicios contratados.

DÉCIMA SEGUNDA.- OTROS ACUERDOS

12.1 Cuales quiera de las partes contratantes pueden solicitar que este contrato sea elevado a escritura pública, corriendo por su cuenta los gastos correspondientes.

12.2 Las partes dejan clara y expresa constancia que el presente contrato es de naturaleza civil, no existiendo ninguna relación laboral entre **LA EMPRESA** y **LA USUARIA** y/o su personal, ni con el personal de terceras empresas que subcontrate **LA EMPRESA**.

12.3 LA USUARIA se obliga a no contratar los servicios del personal que pertenece a la planilla de **LA EMPRESA** durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- NORMAS SUPLETORIAS.

En todo lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto por el artículo 1764º y siguientes del Código Civil, respecto a la Locación de Servicios.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCION.

14.1 De surgir alguna discrepancia, respecto a los alcances por interpretaciones de las cláusulas del presente contrato, las partes buscarán salvarlas de común acuerdo y buena fe, caso contrario renuncian expresamente al fuero de sus domicilios legales y se someten a la competencia de los jueces del Distrito Judicial de La Libertad.

14.2 Para efectos legales y procesales las partes fijan como sus domicilios, los señalados en la introducción del contrato donde se les cursará válidamente todas las notificaciones de ley.

14.3 Cualquier cambio de domicilio fijado deberá ser notificado a la otra parte mediante carta notarial. El cambio surtirá efecto recién desde la fecha de comunicación notarial.

El Presente Documento
No ha sido Redactado
en esta NOTARIA

14.4 Encontrándose ambas partes de acuerdo con todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato, lo firman en señal de conformidad por duplicado, se ratifican en sus términos y lo suscriben en la ciudad de Trujillo, el día 05 del mes de Julio del 2016.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA FIANZA

Las partes convienen que en cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley de Intermediación Laboral, Ley N°27626 y su Reglamento, aprobado por el D.S. N°.003-2002-TR, la fianza que se otorgará será prestada por el Sr. Virgilio Antonio La Rosa Morón, a nombre de LA USUARIA, y en los términos, montos, tipo, requisitos, plazo, porcentaje de cobertura, mecanismo de ejecución, liberación de la garantía que se establecen en la carta fianza adjunta a la presente.

Suscrito en la ciudad de Trujillo, el día 05 del mes de Julio del 2016, en dos (02) ejemplares de igual valor.

ICONSER S.A.C.

Hector Navarrete Caviedes
GERENTE GENERAL

LA USUARIA

NOTARIA PAREDES HARO
CERTIFICACION A LA VUELTA

LA EMPRESA



Doris Paredes Haro
NOTARIO - ABOGADA

Av. Larco N° 1595 - Urb. Fátima - Dist. Víctor Larco - Trujillo
Telf.: 286791 - 286279 Fax: 283686

CERTIFICO.- QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES AUTENTICA DE: VIRGILIO ANTONIO LA ROSA MORON, CON DNI N° 45584372, REPRESENTANTE DE HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C, SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11231805, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS ZONA REGISTRAL N° V- SEDE TRUJILLO - OFICINA REGISTRAL DE TRUJILLO. EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO. DE LO QUE DOY FE DE LO QUE DOY FE.-----
TRUJILLO, 05 DE JULIO DEL 2016 .-----

NOTARIA
Doris Paredes Haro



CERTIFICO.- QUE LA FIRMA QUE ESTA AL ANVERSO ES AUTENTICA DE:
HECTOR NAVARRETE CAVIEDES, CON D.N.I Nº 18149024, QUIEN ACTUA EN
REPRESENTACION DE ICONSER S.A.C. SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA
PARTIDA ELECTRONICA Nº 11044930, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS ZONA
REGISTRAL Nº V SEDE TRUJILLO - OFICINA REGISTRAL DE TRUJILLO. LA NOTARIO
NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE
DOCUMENTO. DE LO QUE DOY FE.-----
TRUJILLO, 07 DE JULIO DEL 2016.-----

